



III LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

**DIP. JESÚS SESMA SUAREZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
III LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

Las y los legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 apartado D, inciso k) y apartado E; de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 13, fracción IX, de la Ley Orgánica y artículos 1, 2 fracción XXXVIII; 5 fracciones I, II y X; 13 fracción XV; 79 fracción IX; 99 fracción II; 100 y 101 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Poder Legislativo la presente Proposición con punto de acuerdo de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN MEDIANTE EL CUAL, LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO; AL SISTEMA METROBUS; AL SERVICIO DE TRANSPORTES ELECTRICOS; Y, A LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, CON BASE EN SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CONTINUEN REFORZANDO LAS ACCIONES EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE MANERA PARTICULAR PARA QUE REVISEN Y, DE SER EL CASO, SUSTITUYAN LAS GUIAS PODOTACTILES Y LAS SEÑALETICAS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL LOCALIZADAS EN LAS DIFERENTES LÍNEAS EN LAS QUE DAN SERVICIO; Y, A SU VEZ , GARANTICEN EL ACCESO DE ANIMALES DE ASISTENCIA O DE SERVICIOS (PERROS GUÍA), EN EL SERVICIO QUE PRESTAN, PROCURANDO DIFUNDIR LA INFORMACIÓN NECESARIA CON LA FINALIDAD DE RESPETAR EL ACCESO Y DESPLAZAMIENTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA RED DE MOVILIDAD INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** al tenor de la siguiente:



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### CONTEXTO GENERAL

La Declaración Universal de los Derechos Humanos fue elaborada por representantes de todas las regiones del mundo, la cual fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948, de la cual emanan los derechos de libertad e igualdad en dignidad y derechos, sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, incluyendo sus condiciones de nacimiento, incluyendo desde luego la existencia de alguna discapacidad.

En atención a ello, los Estados que la suscribieron, adquirieron implícitamente la obligación de garantizar a todas las personas el derecho de movilidad y circulación en sus territorios, a través de un sistema de transporte público accesible que permita conectarlos con los principales puntos de cada ciudad, procurando en todo momento que sea adecuado a las diferentes necesidades ambientales y sociales (de género, edad y, sobre todo, discapacidad).

Al mismo tiempo, asumieron la obligación de proporcionar los mecanismos adecuados para el goce del derecho de todos al libre tránsito, propiciando que los distintos medios de transporte, públicos o privados sean de calidad, eficientes, con criterios ambientales; garantizando con ello un lugar seguro para transitar, vivir en paz y con dignidad.

De acuerdo con el informe realizado por la Organización Mundial de la Salud y el Banco Mundial, previo a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, señalaron que en todo el mundo existían más de mil millones de personas con discapacidad, lo que representaba aproximadamente 15% de la población mundial.



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Es importante señalar que de acuerdo con la publicación de las Naciones Unidas “Buenas Prácticas de Desarrollo Urbano Accesible”, para el 15% de la población mundial con discapacidad, “la evidencia disponible revela una falta generalizada de accesibilidad en entornos construidos, desde carreteras y viviendas, hasta edificios y espacios públicos”.

En virtud de ello, el 13 de diciembre de 2006, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que tiene como propósito fundamental asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos para todas las personas con discapacidad.

El objetivo principal de este instrumento internacional vinculante radica en cambiar el paradigma del trato asistencialista a las personas con discapacidad, permitiendo que puedan desarrollarse en igualdad de condiciones, tanto exigiendo sus derechos como cumpliendo sus obligaciones como parte de la sociedad.<sup>1</sup> Su propósito es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad y promover el respeto a su dignidad inherente (Artículo 1, Propósito).

Resulta importante destacar, el compromiso de adoptar las medidas legislativas y administrativas que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad, así como tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

---

<sup>1</sup> Texto consultado en el siguiente Link de la Comisión Nacional de Derechos Humanos: <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Discapacidad-Protocolo-Facultativo%5B1%5D.pdf>



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Además, como consecuencia del reconocimiento de los derechos a las personas con discapacidad, surge la consideración y observación de los principios generales de accesibilidad y progresividad. **Con relación al principio de accesibilidad**, debemos tener en cuenta que tiene como propósito fundamental asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos para todas las personas con discapacidad, asegurando el acceso en igualdad de condiciones con los demás, al entorno físico, la información y sobre todo en el transporte.

Por otro lado, el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y considerando la importancia que reviste su implementación para los derechos humanos, resulta indispensable la ejecución de políticas públicas de movilidad urbana que consideren desde el diseño, la implementación y su evaluación, las normas y los estándares internacionales de derechos humanos que garantice los derechos de las personas con discapacidad.

Estas medidas se han visto reflejadas en países como **España**, que expidió desde el mes de noviembre de 2013, el Real Decreto Legislativo 1/2013, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece en su capítulo V el derecho de las personas con discapacidad a la vida independiente. Esta regulación se traduce en la obligación del Estado de adoptar<sup>2</sup>:

“...las medidas pertinentes para asegurar la accesibilidad universal, en igualdad de condiciones con las demás personas, en los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como los

---

<sup>2</sup> Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, agosto 2023, Uso de las huellas podotáctiles al interior de las edificaciones.



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

medios de comunicación social y en otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales”.

De igual forma, en el artículo 23 de la referida Ley, se precisa la obligación de establecer las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación que aseguren los mismos niveles de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad en distintos ámbitos. Esta disposición incluso dio origen al Código Técnico de Edificación (CTE), el cual establece, de entre otras cosas, un documento que establece los lineamientos básicos de Seguridad de Utilización y Accesibilidad, que en materia del uso de pavimentos podotáctiles precisa exigencias de acuerdo con las categorías y elementos.

**En Francia**, desde febrero de 2005, se publicó la Ley número 2005/102, para la Igualdad de Derechos y Oportunidades, Participación y la Ciudad, impone la accesibilidad sin discriminación al entorno construido, las vías, el espacio público y el sistema de transporte para todas las personas a contar del primero de enero del año 2015.<sup>3</sup>

En este mismo sentido, la Orden de 20 de abril de 2017 sobre la Accesibilidad a los Nuevos Edificios Públicos para Personas con Discapacidad contiene las normas que regulan el uso, instalación y características de los dispositivos táctiles.<sup>4</sup>

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En primer término, resulta necesario saber qué es el pavimento podotáctil y por qué es esencial para la accesibilidad. En ese tenor, el pavimento podotáctil es el pavimento,

---

<sup>3</sup> Idem. Pág. 6

<sup>4</sup> Orden de 20 de abril de 2017 relativa a la accesibilidad de las personas con discapacidad en los establecimientos e instalaciones abiertas al público. Disponible en <https://www.legifrance.gouv.fr/jorf/id/JORFTEXT000034485459> (marzo 2026)



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

piso o suelo con relieve específico para ayudar a las personas con discapacidad visual o ceguera a orientarse, además de ser una advertencia táctil, que no requiere ver, de posibles barreras de interiores y exteriores, como pasos de peatones, escaleras, esquinas, ascensores, carriles-bici, andenes, entradas de edificios, obras u obstáculos puntuales.

De acuerdo al Manual de Normas Técnicas de Accesibilidad emitidas por la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, hoy Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Metropolitano de la Ciudad de México, se denominan guías táctiles y las define como “Sistema de circulación diseñada para las personas con discapacidad visual que señala un camino determinado entre los espacios, usando una combinación de elementos táctiles vinculados, tales como: pavimento táctil, señalamiento tacto-visual, pasamanos, bordillos y elementos sonoros”.

También podemos clasificar los pavimentos o guías podotáctiles de la siguiente forma:<sup>5</sup>

- **Pavimento podotactil de alerta:** prevención de riesgos. Con puntos, botones o circulitos en relieve a una altura máxima de 4 mm, sirve para que la persona con discapacidad visual pueda conocer que hay una situación de riesgo o un cambio de rumbo o parada importante, y que debe hacer una parada o hay un cambio de trayectoria radical. Así, esa persona queda avisada de pasos de peatones al cruzar la carretera, escaleras o escalones, o plataformas de transporte con la vía o carretera cerca como andenes y dársenas.

---

<sup>5</sup> Grupo Social Once, Pavimento Podotactil: Qué es, tipo y normativa. Disponible en <https://www.once.es/servicios-sociales/autonomia-personal/importancia-pavimento-podotactil> (marzo 2026)



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

- **Pavimento podotáctil direccional:** características y usos. Se crea con líneas rectas paralelas en relieve de una altura máxima de 5 mm y sirve a la persona con discapacidad visual de guía del camino a seguir, formando senderos que son muy útiles y necesarios en pasillos, entornos con varias bifurcaciones o áreas de circulación con mucho tránsito de peatones que pueden generar confusión en la persona que camina sin ver, tampoco letreros o señales. Si las líneas paralelas van en sentido de la marcha del peatón, indican el sendero a seguir. En cambio, si las líneas paralelas aparecen en sentido transversal a la marcha del peatón, indican una advertencia de que hay un elemento relevante, por ejemplo, un cambio de rasante, una compuerta o un ascensor.
- **Baldosas podotáctiles para ciegos:** materiales, dimensiones y aplicaciones. Tanto en entornos públicos como privados, es recomendable para favorecer espacios seguros y de fácil orientación para todas las personas, vean o no, contar con baldosas podotáctiles, que pueden incorporarse al suelo de la calle o interiores de distintas maneras, materiales, dimensiones y aplicaciones. Existen empresas dedicadas a la fabricación y colocación de estas baldosas o losetas.

De la misma forma, debemos preciar de manera clara qué son los perros guía y cuál es su finalidad. De esta forma tenemos que los perros guía no son mascotas, son animales de servicio que desempeñan una labor de asistencia muy importante para las personas con discapacidad visual, ya que prácticamente se convierten en sus ojos, ayudándole a evadir una infinidad de obstáculos, que podrían representar un peligro<sup>6</sup>

---

<sup>6</sup> Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, Los Perros guía son animales de servicio. 23 de abril de 2019. Consultable en <https://www.gob.mx/conadis/articulos/los-perros-son-animales-de-servicio?idiom=es>





III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

El perro guía es un perro adiestrado específicamente para ayudar a una persona ciega o con una discapacidad visual grave en sus desplazamientos, mejorando su autonomía y movilidad.

Podríamos decir que son perros que guían a los ciegos, sus ojos y mejor amigo y ayuda, su mejor lazarillo y está entrenado para reconocer y evitar obstáculos, tanto estáticos como en movimiento, a nivel del suelo o en altura; ayuda a marcar a su usuario la llegada a bordillos, escaleras o desniveles del pavimento busca puertas de acceso, asientos libres en transportes públicos y tiene iniciativa para encontrar la mejor alternativa de paso en situaciones comprometidas. Este "perro lazarillo" está capacitado también para desobedecer una orden del usuario cuando su ejecución implique un peligro para su integridad física, debido a una circunstancia que no haya advertido, como un vehículo que se aproxima en un cruce de calle, por ejemplo.<sup>7</sup>

Precisado lo anterior, corresponde delimitar la problemática que la presente proposición pretende resolver, y es que para ello debemos tener claro que la movilidad es un derecho para todo tipo de personas, con o sin discapacidad. Solo como ejemplo, de acuerdo con las Cifras de Operación del Sistema de Transporte Colectivo Metro<sup>8</sup>, en 2024 se transportaron casi 1, 172 millones de usuarios: el segundo medio de transporte más usado es sin duda el Metrobús, que moviliza más de 22 millones de usuarios al año.

Ahora bien, es importante señalar que, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el censo 2020 detalla que en la Ciudad de México habitan 1,703,827 personas con discapacidad. Esto representa el 18.5% de la población total

---

<sup>7</sup> Fundación Once Perros Guía, El perro guía. consultado en <https://perrosguia.once.es/que-hacemos/nuestros-perros#:~:text=Este%20%22perro%20lazarillo%22%20est%C3%A1%20capacitado,los%20perros%20gu%C3%ADa%20caracter%C3%ADsticas%20propias.> .

<sup>8</sup> <https://metro.cdmx.gob.mx/operacion/cifras-de-operacion>





III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

en la Ciudad de México, de las cuales 44.38% son hombres y 55.61% mujeres, de acuerdo con datos recabados por el Programa para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México 2022-2024.

Sumado a ello, de acuerdo con la información que obra en Data México<sup>9</sup> Se totalizaron 210,900 personas con discapacidad visual, 57.3% mujeres y 42.7% hombres. Según rangos de edad y género, las mujeres entre 85 años o más concentraron el 6.53% de la población total con discapacidad visual, mientras que los hombres entre 60 a 64 años concentraron el 3.95% de este grupo poblacional.

En ese orden de ideas, debemos señalar que el Sistema Integrado de Movilidad de nuestra ciudad ha mejorado en gran medida en los temas de accesibilidad para las personas con discapacidad; sin embargo, es necesario señalar que aún se tienen algunas deficiencias que pueden ser subsanadas.

Esto se afirma porque, algunos de los sistemas de movilidad no cuentan con el número de guías pododáctiles y señaléticas necesarias y en buen estado para atender la necesidad de movilidad de las personas con discapacidad visual, o incluso no han adecuado sus espacios para el acceso de estas personas con sus animales de asistencia o perros guía, con la finalidad de estar en posibilidad de disminuir el riesgo de algún accidente o entorpecer su avance en los medios de transporte.

En el caso de la Ciudad de México se han implementado campañas muy valiosas como la denominada “La inclusión se Mueve Contigo”, implementada en el mes de octubre del año 2025, mediante la cual se propone impulsar la transformación cultural en favor de los derechos de las personas con discapacidad usuarias de perros de asistencia.

---

<sup>9</sup><https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/ciudad-de-mexico-cx?healthOptions=healthCenterAvg>



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Dicha medida ha sido desarrollada por la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social (SEBIEN), la Secretaría de Movilidad (SEMOVI) y el Instituto de las Personas con Discapacidad (INDISCAPACIDAD), y se tradujo en las acciones de difusión entre trípticos dirigidos tanto a la ciudadanía como al personal de diversas dependencias, así como carteles informativos colocados en las instalaciones de los transportes de la Red de Movilidad Integrada.<sup>10</sup>



Sin embargo, aún se requiere fortalecer las acciones para garantizar plenamente el derecho de movilidad accesible a las personas con discapacidad, sin necesidad de esperar a que sea una autoridad judicial la que ordene las acciones para la tutela de este derecho, como ocurrió con la sentencia emitida en el Juicio de Amparo 1375/2021 (que derivó en el Amparo en Revisión 95/2022 y fue resuelto por la Segunda Sala de la SCJN el 17 de mayo de 2023). Una resolución histórica promovida con el apoyo del Instituto Federal de Defensoría Pública, que obliga al Sistema de Transporte Colectivo Metro de la Ciudad de México a garantizar la accesibilidad a personas con discapacidad.

<sup>10</sup> <https://sebien.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/la-ciudad-de-mexico-avanza-hacia-una-movilidad-mas-accesible-e-igualitaria>



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



Los puntos por resaltar de esta resolución son los siguientes:

- Liberar las guías podotáctiles del comercio informal.
- Más asientos reservados: Se acabó la pelea por los lugares azules. Se ordenó duplicar la capacidad, pasando de 4 a 8 asientos reservados por vagón para personas con discapacidad, embarazadas y adultos mayores.
- El Primer Vagón es Prioritario: En una medida que se aplicará gradualmente, se aprobó la asignación del primer vagón de cada tren exclusivamente para personas con discapacidad y adultos mayores, garantizando un ascenso y descenso más seguro y cerca de los conductores.
- Presupuesto Etiquetado: Se autorizaron recursos específicos para obras de accesibilidad y, crucialmente, para nueva señalética que evite el uso indebido de estos espacios.

### CONTEXTO NORMATIVO

La Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad publicada en el Diario Oficial de la Federación establece las condiciones que deberán promoverse, protegerse y asegurarse para el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades de las personas con discapacidad.

Además, el referido ordenamiento legal, integra al sistema jurídico mexicano el principio de Accesibilidad y lo define de la siguiente forma:

**Accesibilidad.** Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales;

Así también, establece en su artículo 4 que *“Las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción alguna, con la finalidad de prevenir o corregir que una persona con discapacidad sea tratada de una manera directa o indirecta menos favorable que otra que no lo sea, en una situación comparable”*.

Por otro lado, el artículo 16 precisa que las personas con discapacidad tienen derecho a la accesibilidad universal y a la vivienda, por lo que se deberán emitir normas, lineamientos y reglamentos que garanticen la accesibilidad obligatoria en instalaciones públicas o privadas, que les permita el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras.

Por su parte, el reglamento de esta Ley establece las disposiciones sobre accesibilidad física en distintos ámbitos entre ellos el de las edificaciones y espacios públicos. En el artículo 48, del capítulo IV referido a la accesibilidad y la vivienda, señala los siguientes principios y acciones a considerar:

- Diseño universal y accesibilidad en el entorno físico;
- Progresividad en la implementación de ajustes razonables al entorno físico;
- Desarrollo de productos, con base en estudios sobre medidas antropométricas de personas con discapacidad; y,
- La inclusión del uso de señalización.

Con relación a los perros de asistencia, la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad, establece en su artículo 16, como parte de las acciones a



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

implementar en materia accesibilidad, promover que las personas con discapacidad que tengan como apoyo para la realización de sus actividades cotidianas un perro guía o animal de servicio, tenga derecho a que éstos accedan y permanezcan con ellos en todos los espacios en donde se desenvuelvan. Asimismo, queda prohibido cualquier restricción mediante la que se impida el ejercicio de este derecho.

De la misma forma, la Estrategia Nacional de Movilidad y Seguridad Vial, establece como el eje rector para la conducción de la Política Nacional de la materia y que considera el conjunto de acciones encaminadas a promover la movilidad y seguridad vial de manera coordinada entre los tres órdenes de gobierno. Prevé un apartado denominado “**Accesibilidad Universal**” en el que precisa que la forma de desplazarse dentro y fuera de las ciudades para las personas con discapacidad se ve condicionada derivado de sus limitaciones físicas (sensoriales, de locomoción permanentes o temporales) o intelectuales<sup>11</sup>.

Debemos considerar además la Norma Oficial Mexicana NMX-R-050-SCFI-2006, denominada “Accesibilidad de las personas con discapacidad a espacios construidos de servicio al público-Especificaciones de seguridad” que tienen como objetivo las especificaciones de seguridad aplicables a los espacios de servicio al público para posibilitar la accesibilidad a las personas con discapacidad y refiere a las guías podotáctiles, como “Aviso Táctil” y lo define como superficie del piso con un cambio de textura al del entorno inmediato, para indicar al peatón con discapacidad visual que se encuentra en una zona en la que existe un riesgo o para avisar la aproximación de un obstáculo, cambio de nivel o cambio de dirección; asimismo hace referencia al símbolo internacional de accesibilidad a personas con perros guía.

---

<sup>11</sup> Estrategia Nacional de Movilidad y Seguridad vial del año 2023-2042, consultable en [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/927027/Estrategia\\_Nacional\\_de\\_Movilidad\\_y\\_Seguridad\\_Vial\\_2023-2042..pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/927027/Estrategia_Nacional_de_Movilidad_y_Seguridad_Vial_2023-2042..pdf)



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Ahora bien, nuestra Capital también cuenta con el Programa Integral de Movilidad, que establece que los sistemas, programas y proyectos de movilidad se orienten en aumentar la accesibilidad. A su vez, este instrumento garantiza el derecho a la ciudad para dar pie a un aprovechamiento equitativo e impulsar el crecimiento económico, inclusivo y sostenible que dé bienestar a sus habitantes e incida en la reducción de las desigualdades y en el incremento del bienestar.

Por otro lado, la Ley de Movilidad de la Ciudad de México garantiza el poder de elección que permita el efectivo desplazamiento de las personas en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad, igualdad y sustentabilidad. Asimismo, reconoce como uno de los principios que deben considerarse en materia de movilidad, la accesibilidad como un método para garantizar que la movilidad esté al alcance de todos: sin discriminación de género, edad, capacidad, o condición, a costos accesibles y con información clara y oportuna (Artículo 7).

Además, en la fracción XLI del artículo 9 define a los Grupos Vulnerables como: *“Sectores de la población que por cierta característica puedan encontrar barreras para ejercer su derecho a la movilidad, tales como población de menores ingresos, población indígena, personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres y niños”*.

Asimismo, los artículos 227 y 230 del Reglamento de la Ley de Movilidad, precisa que los perros guía o de asistencia son permitidos en el servicio público de pasajeros y del transporte masivo de pasajeros.

Por su parte, la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México precisa, en su artículo 32 que, las personas con discapacidad visual usuarias de perro guía, tendrán derecho al libre acceso a inmuebles públicos que presten algún servicio al público o establecimientos con servicios comerciales.





III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Por último, la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, en su artículo 34 garantiza que los perros de asistencia tienen acceso libre e irrestricto al Espacio Público, establecimientos mercantiles, instalaciones o transportes, individuales o colectivos, sean de carácter público o privado, siempre que vaya acompañado de la persona a la que asiste, sin que pueda negarse la entrada o cobrarse una tarifa adicional

En ese sentido, el objetivo del presente Punto de Acuerdo descansa en el fortalecimiento de las políticas públicas implementadas por la Red de Movilidad Integrada de la Ciudad de México en materia de accesibilidad para las personas con discapacidad visual, **toda vez que el Grupo Parlamentario del Partido Verde tiene claro que la accesibilidad universal no es un privilegio, es un derecho; una premisa que constituye un principio fundamental en materia de derechos humanos de conformidad con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y con las disposiciones contenidas en nuestros ordenamientos jurídicos.**

Es decir, un derecho que ha sido reconocido y fortalecido a través de leyes y tratados internacionales suscritos por nuestro país, pero que aún enfrenta barreras físicas, administrativas y culturales que limitan la participación plena de estos grupos de atención prioritaria en la vida social, económica y cultural en nuestra Ciudad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía, el siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.- LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SISTEMA DE**





III LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

**TRANSPORTE COLECTIVO METRO, AL SISTEMA METROBÚS, AL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS Y A LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (RTP), TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, CON BASE EN SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, CONTINÚEN REFORZANDO Y PROMOVRIENDO LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; DE MANERA PARTICULAR, PARA QUE REVISEN Y, DE SER EL CASO, PROCEDAN A SUSTITUIR Y EXTENDER LA COBERTURA DE LAS GUÍAS PODOTÁCTILES Y LOS SEÑALAMIENTOS TACTO-VISUALES EN LAS DIFERENTES LÍNEAS QUE FORMAN PARTE DE LA RED DE MOVILIDAD INTEGRADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**SEGUNDO.- LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, AL SISTEMA METROBÚS, AL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS Y A LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (RTP), TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, CON BASE EN SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, CONTINÚEN REFORZANDO LAS ACCIONES INSTITUCIONALES Y GARANTICEN EL ACCESO DE PERROS DE ASISTENCIA O DE SERVICIO (PERROS GUÍA) A LA RED DE MOVILIDAD INTEGRADA, DIFUNDIENDO LA INFORMACIÓN QUE PERMITA CAPACITAR A LAS PERSONAS QUE LABORAN EN ESTOS SISTEMAS, ASÍ COMO AL PÚBLICO USUARIO CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL.**

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los ocho días del mes de julio del dos mil veintiséis.



III LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Suscriben;

*Manuel Talayero Pariente*

Dip. Manuel Talayero Pariente  
Coordinador

*Rebeca Peralta León*

Dip. Rebeca Peralta León

*Jesús Sesma Suárez*

Dip. Jesús Sesma Suárez